

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de febrero de dos mil veintitrés

Referencia: IMPUGNACIÓN TUTELA
Radicado No: 2022-01210
Accionante: ANATILDE SUAREZ ROBAYO
Accionada: ASOCIACIÓN DE PADRES DE LOS HOGARES DE BIENESTAR BARRIOS UNIDOS POR EL FUTURO DE LOS NIÑOS

Previo a resolver lo que corresponde en la impugnación en la acción de tutela de la referencia se observa que en el presente asunto en primera instancia **no** se vinculó a la **ASOCIACIÓN PATIO BONITO PRIMER SECTOR**, dado que en los hechos 21 y 22 de la demanda se afirma que la Unidad de Servicio "LOS ANGELITOS" en la que prestaba el servicio la accionante fue asignada por el ICBF a esa Asociación, quien podría verse afectada por la decisión que se adopte.

Igualmente, **no** se acreditó la notificación en debida forma de la Asociación accionada, toda vez que la dirección electrónica registrada en el certificado de representación legal aportado por el ICBF (folios finales ítem digital 08) como de la demandada es asobarriosunidos2019@gmail.com, la cual difiere de aquella a la que se le remitieron comunicaciones por el despacho asociacionbarriosunidos2022@gmail.com.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de toda la actuación surtida en la presente acción de tutela, desde el fallo proferido el 16 de diciembre de 2022, inclusive, por el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad.

SEGUNDO: ORDENAR la NOTIFICACIÓN en legal forma de la Asociación accionada y la **VINCULACIÓN y NOTIFICACIÓN** de la **ASOCIACIÓN PATIO BONITO PRIMER SECTOR** para que ejerzan su derecho a la defensa, rindan informe sobre lo que consideren pertinente, concediéndoles al efecto un término prudencial e inmediatamente vencido dicho término profiera el fallo de primera instancia que en derecho corresponda.

TERCERO: ORDENAR la devolución del expediente al Juez de primera instancia, para que se cumpla lo anterior.

CUARTO: COMUNICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876c32cc11104378188a26636422f5adde2b6796b7dbfe872a7f9b3a116f1e11**

Documento generado en 15/02/2023 08:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>